

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado a este Ministerio con fecha 7 de Enero último lo siguiente:

Excmo Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaño copia, presentada por el Licenciado don Joaquín Corta, en nombre del Ayuntamiento de Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 15 de Enero de 1886, que revocando el acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, absolvió a la razón social Frisón y Foscada de la penalidad impuesta en concepto de defraudador de la contribución de consumos.

Resulta: Que en virtud de denuncia

se incoó procedimiento contra la referida razón social por suponer que había introducido fraudulentamente en la fábrica de cerillas de su pertenencia cinco sacos de estearina sin pago de derechos:

Que reunida la Junta administrativa, de acuerdo con lo propuesto por la misma, el Delegado de la provincia declaró el hecho comprendido en el núm. 5.º del art. 152 de la instrucción, y obligado el denunciado al pago de derechos dobles y multa equivalente al valor de la especie introducida:

Que apelado este acuerdo, previa consulta de la Sección de Hacienda de este Consejo, recayó la Real orden de 15 de Enero de 1886, al principio citada, revocándolo y absolviendo a los denunciados; Real orden que se funda en que no aparecía comprobada la existencia del fraude objeto de la denuncia.

Que el Licenciado D. Joaquín Corta, en la representación ya dicha, interpuso demanda contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes a su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que podía ser admitida, porque la resolución reclamada era final, la cuestión objeto de la Real orden esencialmente

administrativa y porque la demanda se había presentado dentro de plazo:

Que requiriendo mayor examen la procedencia de la vía contenciosa para este recurso, se ha señalado para la vista pública, llamando la atención de las partes sobre la personalidad que asista al Ayuntamiento para interponer la demanda.

Visto el art. 81 del reglamento de 24 de Junio de 1885, según el cual son reclamables en vía contencioso administrativa las resoluciones del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal y se presenten en tiempo y forma:

Considerando:

1.º Que según se ha declarado en casos análogos, los Ayuntamientos, como encargados de la exacción del impuesto de consumos, carecen de personalidad para combatir en vía contenciosa las resoluciones que, cual la que motiva la presente demanda, tuvo por objeto aplicar las disposiciones vigentes con respecto a los defraudadores del impuesto:

2.º Que por otra parte, el actor no alega derecho perfecto constituido a su favor que pueda suponer lastimado

por las prescripciones en la Real orden contenidas:

La Sala, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de S. M. en el acto de la vista, entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1888.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigecerver

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Comisión provincial

Sesión de 4 de Abril de 1888.

(Continuación)

CALAHORRA.

Reemplazo de 1888.

18. Victoriano Lamiar Vallés. No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento, se acordó ordenar a éste instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Reconocidos, fueron declarados inútiles y totalmente excluidos del servicio militar como comprendidos en el caso 2.º art. 65 de la ley, los mozos Dionisio Henrado Borobia y Victor Losantos Castillo, números 22 y 23 respectivamente. No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación los mozos Sotero José Villa Herro, núm.

mero 29; Laureano Trifón Arenzana Escudero, núm. 35; Domingo Guzmán Moreno, núm. 40; Juan Félix Garrido Juariste, núm. 47; Nicolás Medrano García, núm. 52; Zacarías Martínez Subero, núm. 66, y Clemente Toledo Marín, número 69, se acordó ordenar se instruya contra los mismos expedientes de prófugos.

20 Prudencio García Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

34. Pedro Acedo Ruiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

53. Cipriano Fernández Carrillo. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

64. Rafael Gómez Caballero. Reconocido, fué declarado útil condicional.

77. Julio Otero Barrasa.

80 Felipe Harce Martínez. Sirviendo como voluntarios en el ejército. Se acordó solicitar certificados de existencia.

84. Victoriano Pascual Alonso. Reconocido, fué declarado inútil, excluido temporalmente del servicio militar.

85. Feliciano Rodríguez Faustí. Preso en la cárcel de Logroño. Se acordó pedir noticias del estado de la causa.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Isidoro Medel Barco. Medido, corto para activo.

7. Benigno Abad Zamajón. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

10. León Barco Muro. Medido y alcanzando la estatura de un metro 554 milímetros, se acordó quedara fiado en el concepto de recluta en depósito por haber justificado ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene.

28. Cirilo López Virijalbo. Medido, y alcanzando la talla de un metro 545 milímetros, se le declaró soldado sorteable.

30. Amalio Calvo Gil. Reconocido y declarado útil, se le consideró mozo sorteable.

62. Andrés López Bermejo. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

72. Ricardo Chave Ucha. Medido, y alcanzando la talla legal para activo, se le declaró mozo sorteable.

74. Manuel Yanguas Alonso. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1886.

Número 7. Ricardo Lorente García Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos:

18. Guillermo Jiménez Robles.

27. Fernando Varoja Navas.

38. Justo Beaumont Díez. Reconocido y considerado útil para el servicio militar, se le declaró mozo sorteable.

39. Pedro Pablo Rodrujejo Gurrea. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

45. Cipriano Belloso Oliván. Medido, fué declarado corto para activo.

50. Francisco Sáenz Belloso. Reconocido, se le declaró útil condicional.

58. Tomás Fernández Pérez. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 21. Gregorio Acedo Ruiz. Medido, fue declarado corto para activo.

Primer reemplazo de 1885.

Número 10. Raimundo Antoñanzas Viguera. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

12. Victor Alfaro Beaumont. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

18. Manuel Gil Antoñanzas. Tallado en Caja, corto para activo.

Igual dictamen recayó respecto á los mozos:

29. Victoriano Aldama Garrido.

32. Juan Salcedo Urzanqui.

43. Tomás Alfaro Bazo.

44. Guillermo Bea Gutiérrez.

52. Nicanor Celorrio Antoñanzas. Reconocido en Caja, inútil.

PRADEJON

Reemplazo de 1888.

Núm. 5. Faustino Martínez González. Reconocido, fué declarado útil.

6. Félix Iniguez López. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

7. Leandro Navas Ezquerro. Reconocido, fué declarado útil por D. Luis Abeti é inútil totalmente por D. Ecequiel Lorza. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia por D. Martín Navasa, y considerado inútil totalmente, se le declaró excluido por completo del servicio militar.

10. Agustín Latega Fernández. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

11. Pio Miranda Pellejero. Alegó la misma excepción que el anterior, y se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1887.

No habiéndose presentado á ser tallados los mozos Eufasio Herreros Vicioso, Sandalio Ezquerro Ezquerro y Basilio Fernández Vicioso, números 6, 10 y 12, se acordó lo verifiquen el día 16 del actual.

Reemplazo de 1886.

Núm. 5. Policarpo González Calvo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

6. Pedro Cordon Romeo. Reconocido, se le consideró útil condicional.

7. Remualdo García Mangado. Excepuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Habiendo manifestado el mozo, que, con posterioridad al acto de la clasificación había cesado la causa en cuya virtud fué declarado soldado condicional, por haber fallecido su madre: Visto lo dispuesto en el último punto del párrafo 2.º, artículo 82 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, se acordó reformar la clasificación y declarar soldado sorteable al referido mozo.

Primer reemplazo de 1885.

Número 13. Mario Cedrón Ezquerro. Reconocido en Caja, fué declarado inútil

VIGUERA

Reemplazo de 1887.

Núm. 6. Anastasio Rodríguez Adalid. Reconocido, fué declarado útil condicional.

CENICERO.

Reemplazo de 1887.

Número 18. Claudio Manzanares del Campo. Medido, fué declarado corto para activo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 6 de Abril de 1888.

En la ciudad de Logroño á 6 de Abril de 1888 y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Diputados.

Caja

Ureta

Comisión

Arnedo

Alonso

Sáenz Peña

Secretario.

Farias.

Comandante,

Ortega y Salas

Facultativos

Caja

Raimundo Pereda

Pedro Alfaro

Comisión

Luis Abeti

Pelagrín González del Castillo

Talladores

Caja.

Diego Muñoz

Antonio Palmero

Comisión.

Cenón Santa María

Pío Amelivia

Discordias.

Félix Causín

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

ARNEDILLO.

Reemplazo de 1888.

Reconocidos fueron declarados útiles los mozos números 2 Isaac del Royo Muro y 4 Toribio García López.

Núm. 5. Félix Tejada Calvo. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo.

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se acordó declarar soldado sorteable en cumplimiento y á los efectos de los artículos 108 y 117 de la misma.

8. Zoilo González Vicuña. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el 17 del corriente para que justificase los demás extremos de la excepción.

Reconocidos fueron declarados útiles los mos números 10 Luis Ruiz Viguera y 11 Adrián Pérez Lázaro.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1 Eusebio López Langarica. Reconocido fué declarado inútil.

Reconocidos fueron declarados útiles condicionales los mozos números 2 Pedro Perfecto Alonso, y 5 Teodoro Calvo Sáenz.

5. Manuel Vicuña Calvo. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

9. Vicente Pérez Manso. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

ARNEDO.

Reemplazo de 1888.

Núm. 1. Isidoro Garrido Otaño. Reconocido, fué declarado útil.

17. Jose Maria Bergasa. Voluntario en el Regimiento infanteria Bailen. Se acordó reclamar certificado de existencia.

19. Vicente Pascual Ibáñez. Reconocido fué declarado útil.

25. Jose Mariano Ruiz Fernandez. Reconocido fué declarado útil condicional.

29. Luis Herrero Herrero. Medido fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1887.

Núm. 4. Basilio Rodríguez Rubio. Medido fué declarado corto para activo.

7. Domingo Arróstegui Garrido. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

8. Agustín Pérez Alfaro Marín. Reconocido fué declarado inútil.

9. Juan Pérez Fernández. Medido fué declarado corto para activo.

17. Felipe León Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

28. Miguel Solana Hernández. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido al padre fué considerado impedido para el trabajo; justificados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

36. Pedro Hernández Hernández. Medido fué declarado corto para activo.

38. Gregorio Solana Tomás. Tallado y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 2. Eugenio Fernandez Ruiz. No pudiendo ser tallado por su mala postura se acordó ingresar en el Hospital para que en el día siguiente fuese sujeto á nueva medición.

3. Alejandro Pérez Sevilla. No presentándose á ser reconocido se acordó ordenar lo verificara el día 17 del actual

8. Ciriaco Ruiz Alejo Domínguez. Reconocido fué declarado inútil por el Sr. González del Castillo y en estado de ser sometido á curación por el Sr. Abeti. Reconocido por D. Donato Hernández Oñate, fué de igual parecer que el Sr. Abeti. Se acordó ingresara en el Hospital provincial.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 11. Luis Pellejero Pérez. Medido fué declarado corto para activo.
14. Leocadio Cibari Portillo. Reconocido en Caja, inútil. Conforme.

José María Herce Ibáñez. No presentándose á ser reconocido se acordó dar conocimiento al Gobernador militar.

34. Justo Marín Pérez. Medido en Caja, corto para activo. Conforme.

BERGASA.

Reemplazo de 1888.

Núm. 1. Manuel Ramírez Argai. Reconocido fué declarado útil.

2. Juan Argai Ramírez. Tallado fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Isidoro Sáenz Eguizábal. Medido fué declarado hábil para activo. Resultando que ante la Comisión, el padre del mozo expuso, que le asiste la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre, lo cual no alegó en el año de su reemplazo. Vista la Real orden de 8 de Junio de 1887 inserta en el «Boletín oficial» de la provincia de 30 del mismo, según la cual no prevalecían las exenciones cuando varían por completo las causas que la motivan: Vista la Real orden de 20 de Diciembre del expresado año inserta en el «Boletín oficial» de la provincia de 4 de Enero último declarando que el precepto establecido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, tiene carácter general y estensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados, se acordó declarar soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

2. Luis Bretón Sáinz. Medido fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1886.

Núm. 8. Domingo Castillo Bretón. No presentándose á ser tallado se acordó ordenar lo verificara el 17 del corriente.

Primer reemplazo de 1885

Núm. 5. Zacarías Eguizábal Ibáñez. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla de activo, y habiendo sido exceptuado como comprendido en el caso 1.º, artículo 92 de la ley, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante Jefe de la Caja de Recluta.

5. Macario Eguizábal Sáenz. Reconocido en Caja, inútil. Conforme.

BERGASILLA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 1. Bernabé Peña Tejada. Medido en Caja, corto para activo. Conforme.

CARBONERA.

Reemplazo de 1888.

Núm. 1. Isaac Viguera Ajami. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

CORERA.

Reemplazo de 1888.

Núm. 5. Manuel Salas Pérez. Reconocido fué declarado útil por el Sr. Abeti e inútil por el Sr. González del Castillo. Reconocido para dirimir la discordia por el Sr. Hernández Oñate, lo consideró inútil. Se acordó declararle excluido temporalmente.

7. Agustín Fernández Valderrama. Reconocido fué declarado útil.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 5. Manuel Rodríguez Sáenz. Reconocido en Caja, útil condicional. Conforme. Alta en activo por dicho concepto, causando la baja de Tiburcio Molinero Pérez, nú. 8 del sorteo de Cornago.

5. Cándido López Sáenz. Medido en Caja, apto para activo. Conforme.

ENCISO

Reemplazo de 1888.

5. Martín Marín Domínguez. Reconocido fué declarado útil condicional.

7. Delfín Alonso Quemada. Ante el Ayuntamiento expuso la madre del mozo que este reside en Ultramar. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste de una manera concreta el punto de su residencia.

9. Faustino Santos Martínez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó pedir certificado de existencia.

Hallándose sufriendo condena los mozos número 16 Martiniano Lasausti Ochoa y 18 Telesforo Mazo Benito, se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Reemplazo de 1887.

10. Manuel Pérez Gutiérrez. Reconocido fué declarado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 65 de la ley. Vista la Real orden de 22 de Marzo de 1887 inserta en la «Gaceta de Madrid» del 5 de Abril, se acordó que el mozo quedará sujeto á revisión en reemplazos posteriores y dar conocimiento al Sr. Coronel Jefe de la zona de Logroño.

6. Donato Martínez Fuente. Reconocido fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1886.

1. Juan Espinosa Rodrigo. Tallado fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1885.

Tallados fueron declarados cortos para activo los mozos números Martín Martínez Benito y Anastasio Fuente Miguel.

GALILEA.

Primer reemplazo de 1885.

3. Santiago Trevijano Royo. Reconocido en Caja. Inútil. Conforme.

7. Juan Crisóstomo Viguera Valmaseda. Reconocido ante la misma, útil condicional. Conforme. Alta á la recluta disponible en dicho concepto.

HERCE

Reemplazo de 1888.

2. Juan Antonio Simón Ibáñez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fue declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Reemplazo de 1887.

Medidos fueron declarados cortos para activo los mozos número 4 Estanislao Carro García y 7 Agustín Muñoz Aspin.

Segundo reemplazo de 1885.

4. León Herrero Samaniego. Medido fué declarado corto para activo.

5. Rufino Simón Díaz. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla para activo, más continuando exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre, se acordó dar conocimiento al Sr. Coronel Jefe de la zona de Logroño.

Primer reemplazo 1885.

3. Narciso Cano García. Medido fué declarado corto para activo. Conforme.

MUNLEA

Reemplazo de 1888.

Número 7. Celestino Benito Martínez. Alegó defecto físico y no se presentó al reconocimiento.

10. Demetrio Andrés Benito. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el nombre del soldado y cuerpo en que sirve.

19. Manuel Ocón Martínez. Expuso la misma excepción que el anterior. Se acordó reclamar certificado de existencia.

21. Cecilio Maza Rodríguez. Reconocido fué declarado útil.

22. Epifanio Fernández Díez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1887.

Tallados fueron declarados cortos para activo los mozos núm. 1 Julián Gaspar Munillas, 3 Sebastián Calvo Vallejo, y 5 Alejandro Elizondo

6. Angel Santolaya Mazo. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

9. Valeriano Martínez Fernández. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1886.

9. Rufino Aguirre Soria. Medido fué declarado recluta en depósito.

13. Pantaleón Arana Ibáñez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1885.

16. Juan de la Cruz Blasco Moreno. Reconocido fué declarado útil condicional.

Segundo reemplazo de 1885

6. Miguel Ruiz Ocón. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Primer reemplazo de 1885.

Marcos Hernández. Medido en Caja corto para activo. Conforme.

MURO DE AGUAS

Reemplazo de 1888.

2. Pedro Martínez Gil. Religioso. en la orden de San Francisco de Asís, Casa de misión de Lucena. Se acordó reclamar certificado de existencia.

4. Primitivo Ramos Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

6. Juan Bautista Sota Martínez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo.

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se acordó declarar soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 108 y 117.

Reemplazo de 1887

4. Tomás Pérez Ramos. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1886

3. Froilan Martínez Marqués. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Segundo reemplazo de 1885.

3. Pedro Calvo Martínez Pintado. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Se acordó que un hermano del mozo, mayor de 17 años, se presente ante esta Comisión á ser reconocido el 17 del corriente y que además se acompañe expediente que justifique los demás extremos de la excepción.

OCÓN.

Reemplazo de 1888.

8. Lorenzo Burgos Hierro. Expuso ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado condicional con reclamación. Se acordó prevenir á las partes ampliarán sus expedientes concediendo término hasta el 17 del corriente en cuyo día sería resuelta la excepción.

10. Vicente Mangado Rubio. Reconocido fué considerado inútil con arreglo al caso 2.º, artículo 65. Se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

12. Pantaleón Montiel Orive. Alegó ser hijo único de padre pobre e impedido y fué declarado soldado con reclamación. Resultando que dicho mozo tiene un hermano coadjutor en el pueblo de Ventosa, por lo que éste priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declarar soldado sorteable.

15. Cesario Herce Rubio. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

17. Cayetano Moreno Orío. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Resultando que dicho mozo tiene un hermano mayor de 17 años y no comprendido en ninguno de los otros casos que expresa la regla 1.ª, artículo 70 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, se acordó declarar soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1887

3. Crisanto Sáenz Cenozo. Reconocido fué declarado útil. Resultando que en la revisión practicada ante el Ayuntamiento expuso la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre, la cual no alegó en el año anterior: Visto lo resuelto en Real orden de 8 de Junio de 1887, inserta en el "Boletín oficial" de esta provincia de 30 del mismo, según la cual no se admitirán excepciones cuando varían por completo las causas que la motivan, como acontece en el presente caso, se acordó declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

16. Esteban Orio Aragón. Medido, fué declarado corto para activo. (Se continuará)

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA

ZARAGOZA.

Núm. 32

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico con la dotación anual de mil quinientas pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido a la oposición, es necesario acreditar: Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título, antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de veinte por cada opositor, referentes, cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico: para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos;

podrá ordenar sus ideas por les pocio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver; al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid;" en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 30 de Agosto de 1888 El Vicerrector, Clemente Ibarra.

Núm. 33

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por abandono de destino del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, con el haber anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que la soliciten habrán de hacerlo en el término de diez días, contados desde aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín oficial."

Carbonera 10 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Jorge Huerta.

Anuncios particulares.

A LOS GANADEROS

Se arrienda el coto redondo de la Rad de Varea, de 2200 fanegas de tierra de manifiestos pastos, con corral capaz á encerrar mil cabezas de ganados y habitaciones para los pastores.

Pueden tratar en Logroño con D. Rafael Arias, calle de San Bartolomé 12 principal.

COLEGIO

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE

Santo Tomás de Aquino

ESTABLECIDO EN LOGROÑO

Desde el día 15 de Agosto hasta el 15 de Septiembre queda abierta la matrícula en este Colegio para los alumnos que deseen ingresar en clase de internos, medio pensionistas y semi-internos en el curso próximo de 1888 á 1889 á fin de señalarles con la anticipación debida el número de orden que deben conservar en el Establecimiento.

Los padres ó encargados de los alumnos deberán al solicitar el número del Colegial expresar las asignaturas en que hayan de matricularse en el Instituto con objeto de que queden inscritos en el citado centro oficial en tiempo oportuno.

Los que deseen más pormenores pueden pedirlos antes del término citado en este anuncio.

Logroño 15 de Agosto de 1888.—El Director, Luis de Olavarrieta.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes

enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 pildoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS Domicilio en Barcelona, Ancha, 64. Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTÍA, INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS, 10.000.000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar es pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Representante en esta provincia: don Ramón Río, Mercado, 84. 1=9

VENTA

De un malacate de hierro, con varias mangas y cojinetes.

Estanteria para comercio.

En esta imprenta, Mayor, 30, Rafael Ortoneda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Septiembre de 1888

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol (35.0), Idem id. á la sombra (24.8), Idem mínima a' aire (7.8), Idem id. el reflector (5.0), ALTURA BAROMÉTRICA (728.9), VIENTO (0. Calma), ESTADO DEL CIELO (S. Calma), Agua evaporada (5.4), Ozono, Lluvia.